# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.236 | Jueves 28 de Agosto de 2025 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2690768**

### MINISTERIO DE HACIENDA

### DETERMINA GARANTÍA DEL ESTADO A EMPRÉSTITO SUSCRITO POR LA EMPRESA SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA SpA

Núm. 353.- Santiago, 15 de abril de 2025.

Vistos:

El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 40, 44, 45 y 46 del DL Nº 1.263, de 1975; el artículo 11 de la ley Nº 18.196; el artículo 2 numeral 13 del decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio de Hacienda, de 1994; el artículo 2 de la ley Nº 21.722; el DL 2.349, de 1978; el decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo Nº 105, de 20.03.2025; los oficios Ords. Nº76/2024 y Nº86/2024, de 13 de agosto y 2 de septiembre de 2024, respectivamente, de la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA, y

Considerando:

1. Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, el Directorio de la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA, en sesión extraordinaria de Directorio Nº720, aprobó la propuesta presentada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento de proyectos de inversión y fortalecimiento general de la empresa, considerando para ello un monto de US$ 15.000.000.

2. Que, mediante resolución exenta Nº18, del 3 de febrero de 2025, del Sistema de Empresas - SEP, se aprueba el convenio de Programación 2025, suscrito entre el Sistema de Empresas y la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.

3. Que mediante decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo Nº105, de 20.03.2025, se autorizó a la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA a contratar endeudamiento de largo plazo.

4. Que, habida cuenta de lo anterior,

Decreto:

I. Determina la garantía del Estado a empréstito suscrito por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA, por un monto total de hasta US$15.000.000 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley Nº 21.722.

II. El destino de los recursos derivados del empréstito suscrito por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA será para financiar el programa para la sostenibilidad de los servicios de agua y electricidad de Rapa Nui.

III. El servicio de la deuda y otros gastos que se originen por la contratación del empréstito suscrito, deberá hacerse con cargo a recursos propios de la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA consignados en su presupuesto anual respectivo.

IV. Autorízase al Tesorero General de la República para que otorgue la garantía del Estado al crédito de la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 2 de la ley Nº 21.722.

V. Los documentos de deuda pública que se emitan conforme a la presente autorización deberán ser refrendados por la Contralora General de la República, según lo dispuesto en el artículo 46 del DL Nº 1.263, de 1975.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

VI. La empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia a que se refiere la presente autorización.

VII. Autorízase al Ministro de Hacienda para que suscriba carta de acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la que acepte estipulaciones en virtud de las cuales dicho convenio quede sometido al derecho o a tribunales extranjeros; igualmente, tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de jurisdicción y/o ejecución, y someterse a la regulación y tribunales respectivos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl